Sábado 25 de febrero de 1843. Número 24.



ARTICULO DE OFICIO.

Número 151. AUDIENCIA TERRITORIAL.

Ministerio de Gracia y Justicia.=Habiendo consultado por conducto del Tribunal supremo de Justicia acerca de la genuina y verdadera inteligencia que debe darse al final de la regla 4.ª del artículo 73 del reglamento provisional referente á las actuaciones seguidas contra los jueces inferiores, y prohibicion de residir en seis leguas en contorno del punto donde aquellas se practiquen, cuya disposicion se supone en contradiccion con las demas garantías y beneficios concedidos por el mismo reglamento á todos los acusados, se ha servido declarar S. A. conforme con lo espuesto por el Tribunal supremo de justicia, que no hay en esta parte contradiccion entre las disposiciones del reglamento, y que la verdadera inteligencia de dicho artículo 73 es la de que el juez procesado debe alejarse á la distancia de seis leguas, tan solo durante las actuaciones del sumario y siempre que no se requiera para ellas precisamente su presencia, pues que la espresada regla 4.ª se halla estendida en un sentido lato y genérico, y en cuanto no se oponga á las demas disposiciones vigentes en favor de los acusados, sin referirse tampoco en manera alguna al término probatorio.=Solicito al propio tiempo el Regente del reino por el respeto y consideracion que se debe á la autoridad judicial, y con el fin de que no se comprometa la administracion de justicia ni pueda en lo mas mínimo interpretarse siniestramente la conducta de los jueces que aunque procesados no ha habido motivos para la suspension, ha dispuesto S. A., de acuerdo asimismo con el dictamen del Tribunal supremo, que en lo sucesivo los que se hallen en este caso se abstengan del ejercicio de su cargo en el pueblo donde residan mientras se practiquen en él actuaciones de su causa. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de ese Tribunal y su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1843.=Zumalacarregui.—Sr. Regente de la Audiencia territorial de la Coruña.

Es copia de su original que fue mandada guardar, cumplir y circular para conocimiento de los jueces de primera instancia del territorio y mas personas á quien toque, de que certifico y firmo como escribano de cámara en sala primera de la Audiencia territorial de Galicia y secretario del Tribunal pleno. Coruña febrero 16 de 1843.=Juan Freire de Andrade.

Número 152. *Alcaldía de Villarino de Conso.*

Habiendo recibido por el correo ordinario una licencia absoluta del soldado Facundo Lorenzo, del regimiento infantería de Estremadura, por haber resultado inválido, segun dos reconocimientos que sufrió de los facultativos en dicho cuerpo, en cuyo oficio de remision viene el sobre para el *alcalde constitucional del pueblo de Villariño;* y como en el distrito de esta alcaldía no conste tal nombre y apellido de tal individuo, se inserta en el Boletin oficial para que dicho individuo por sí ó por medio de persona autorizada se presente á recogerla. Villarino de Conso enero 25 de 1843.= *José Alvarez Robleda.*

Número 153.

Ayuntamiento constitucional del Carballino.

Este Ayuntamiento acordó publicar la vacante de tres escuelas de instruccion primaria situadas en Trigás, Cima de Vila, y Costina pertenecientes á este distrito municipal, dotadas con cien ducados cada una anualmente, y ademas casa y huerta para el maestro. Las personas que se consideren con la aptitud necesaria para el desempeño de estas plazas y quieran optar á ellas, deberán presentar sus solicitudes en la secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta dias contados desde que se inserte el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Carballino febrero 10 de 1843, = *Valentin Fernandez.* = *Benito Rodriguez,* secretario.

Número 154. *Idem de Verin.*

Por acuerdo de este Ayuntamiento aprobado por la Excma. Diputacion provincial, se declaró vacante la Secretaría del mismo por término de veinte dias que finalizan en 3 de marzo próximo, cuya plaza está dotada con 2,200 rs. anuales. Las personas que aspiren á ella con las cualidades necesarias de instruccion, honradez y adhesion conocida á las actuales instituciones, concurran á presentar sus instancias. Verin y febrero 11 de 1843.=*Julian Toubes.*= *Juan Manuel Salgado,* secretario interino.

Número 155. *Idem de Puentedeva.*

Hallándose concluida la estadística general de las parroquias de san Verísimo de Puentedeva y san Pelagio de Trado de que se compone este distrito, en la que entendió el perito agrimensor D. José Antonio Rivera, esta corporacion en sesion de hoy acordó señalar para su publicacion el dia 1.º del mes de marzo próximo en esta consistorial de ocho de la mañana á dos de la tarde, y poner de manifiesto la operacion por espacio de quince dias consecutivos, para que todos los vecinos y forasteros que perciben rentas ó posean bienes en las espresadas parroquias se informen de ella y propongan ante esta Corporacion las objeciones ó reparos que se les ofrezcan dentro del término que como perentorio se prefija; pasado el cual se tendrá por ultimada sin que se admita reclamacion alguna, ni sean mas citados que por el presente anuncio, al que se dá la correspondiente publicidad por medio del Boletin oficial de la provincia. Puentedeva 13 de febrero de 1843.=E. P. *Gregorio Lorenzo*.= P. A. D. A. *Antonio Senra*, secretario.

Número 156. BIENES NACIONALES.

Habiendo acudido á la Junta especial de inspeccion é intervencion de los bienes del clero de esta provincia D. Francisco Fernandez Rios, Abad parroco de San Julian de Pertela para que se suspenda la venta anunciada en el Boletin oficial número 17 para el 22 del próximo marzo de los bienes diestrales de su beneficio por ser de patronato activo de sangre, ha acordado dicha corporacion que ínterin se instruye el oportuno espediente conforme á lo prevenido en la orden de S. A. el Regente del reino de 9 de febrero de 1842 quede suspensa la subasta de los referidos diestrales. Lo que se hace saber á los interesados para su conocimiento. Orense 15 de febrero de 1843. = E. A. P. de B. N., *Juan Manuel Mosquera.*

Número 157. IDEM.

Por providencia del Sr. Intendente se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al estinguido monasterio de Celanova; cuyo remate tendrá efecto el dia 27 de marzo próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega.

Foro nombrado dos Carballos.

Veinte y cinco ferrados de centeno que se perciben por dicho foro, de que es cabezalera Doña Rosa Antonia Enriquez, á 4 rs. y 21 mrs. señalado al partido de Celanova, 115 rs. y 15 mrs. = Diez y seis rs. en dinero. = Suman estas partidas 131 rs. y 15 mrs. y su capital al 66 y ⅔ al millar 8,762 rs. y 25 mrs.

Foro de Cañon do Fondo.

Cinco ferrados de centeno id. Doña Rosa Antonia Enriquez, 23 rs. y 3 mrs.= Treinta rs. de derechuras.=Suman estas partidas 53 rs. y 3 mrs., y su capital 3,539 rs. y 7 mrs.

Foro de Outeiro de Olivete.

Dos cuartos de centeno id. Doña Rosa Antonia Enriquez, 1 real y 18 mrs.=Una gallina y por ella 2 rs.=Suman estas partidas 3 rs. y 18 mrs., y su capital 235 rs. y 10 mrs.

Foro de Olmo.

Diez y seis ferrados de centeno id. D. Benito Hermita, 73 rs. y 30 mrs., y su capital 4,925 rs. y 16 mrs.

Orense febrero 13 de 1843.=*Juan Manuel Mosquera.*

Numero 158. IDEM.

En virtud del decreto de S. A. el Regente del reino de 7 de octubre último se anuncia la subasta de las fincas que se espresarán pertenecientes al Estado: cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital el dia 30 de marzo próximo ante el señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y escribano D. José Vega.

Monasterio de Celanova.

Granja de Belle.

Una casa que sirvió de carcel sita en el lugar de Regoufe, tasada en 332 rs.

Monasterio de San Clodio.

Priorato de Bóbeda de Amoeiro.

Un prado á la inmediacion de la casa prioral cerrado sobre sí, de diez ferrados y dos cuartos en simiente, tasado en 3,720 rs., y capitalizado en 5,700 rs.

Una huerta que circunda dicha casa, cerrada sobre sí, con algunos árboles frutales y tres parrales de 9 ferrados, tasada en 7,590 rs., y capitalizada en 9,000 rs.

Una dehesa en términos de la parroquia de Bóbeda de Amoeiro, de 37 ferrados medianamente poblada y cerrada sobre sí, conocida con el título da Cobela, tasada en 3,366 rs, y capitalizada en 5,160 rs.

Una casa terrena que sirvió de carcel en el lugar de Turey, tasada en 240 rs., y capitalizada en 300 rs.

Bienes de la Inquisicion.

Que pertenecieron á Benito Outeiriño, vecino de Rante.

Un prado y tojal al sitio de Veiga, cerrado sobre sí, su cabida cinco ferrados y dos cuartos, tasado en 600 rs.

Otro prado y tojal al propio sitio, cerrado sobre sí, de tres ferrados, tasado en 300 rs.

Otro id. al sitio do Moredo de un ferrado dos cuartos y tres copelos, prado, labradío y algun parral, tasado en 680 rs.

Una tierra á labradío al sitio do Pereiro con monte y peñascos, de nueve ferrados escasos, tasada en 1,180 rs.

Orense febrero 14 de 1843.=*Juan Manuel Mosquera.*

Número 159. IDEM.

A consecuencia del decreto de S. A. el Regente del reino de 7 de octubre último, referente á la venta

en pública subasta de todas las fincas rústicas y urbanas pertenecientes al Estado, se publican por cuarenta dias la de las que se espresarán, pertenecientes al curato de Untes del estinguido monasterio de Celanova, cuyo remate tendrá efecto el dia 28 de marzo próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega.

Una finca en el término de la Rega de san Esteban de Untes, compuesta de seis ferrados y cuatro cuartos en simiente, de monte peñascoso y abierto; demarca con mas monte de los vecinos del lugar de Barrio y con el regato de Rojon, tasado en 317 rs.

La viña del Pombar ó Cabelos, compuesta de cepa rasa, parral, labradio y dehesa, su cabida 50 cabaduras; demarca por el priorato con mas viña de D. Victoriano Alvarez, enfonda con el rio Miño, encima por el norte con camino de carro que sale de dicho Cabelos á la iglesia de Untes, y por entre naciente y norte con la huerta del Padre Cura; tasada en 11,550 reales.

Orense 16 de febrero de 1843. = *Juan Manuel Mosquera.*

Número 160. IDEM.

Por consecuencia de la orden de S. A. el Regente del reino de 7 de octubre último se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan, pertenecientes al priorato de Bande del estinguido monasterio de Celanova; cuyo remate tendrá efecto el dia 29 de marzo próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano de D. José Vega.

Una pieza compuesta de prado y labradio con robleda, cerrada sobre sí, y nombrada Devesa del Priorato, sita en términos de Bande, de 43 ferrados de simiente, tasada en 1,240 rs.

Un monte sito en Sarreaus de Bande, parte de el cerrado sobre sí, de 23 ferrados en simiente, poblado en parte de robles y esquilmo, tasado en 500 rs.

Orense 18 de febrero de 1843. = *Juan Manuel Mosquera.*

Número 161. IDEM.

A consecuencia del decreto de S. A. el Regente del reino de 7 de octubre último, se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta las fincas que á continuacion se espresan, pertenecientes al priorato de santa Comba de Naves del ex-monasterio de Celanova; cuyo remate tendrá efecto el dia 2 de abril próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega.

Una pieza murada sobre sí, compuesta de viñedo, parral, labradio y monte, con algunos frutales y un palomar, de cinco ferrados en simiente, tasada en 1,500 reales.

Una viña de majuelo y parral, de cabadura y media, murada sobre sí, con algunos castaños y un nogal, tasada en 900 rs.

La pieza llamada del Enjido, compuesta de labradio, huerta, parral y monte, con algunos árboles frutales, de dos ferrados y medio en simiente, tasada en 1,400 rs.

Otra pieza nombrada el Bosque de prado, monte y robleda, de veinte y seis ferrados en simiente, tasada en 3,100 rs.

Una porcion de monte abierto con robles enfrente de los alrededores de la casa prioral, de diez ferrados en simiente, tasada en 2,178 rs.

Un monte cerrado sobre sí, que produce uces con algunos robles, de ciento catorce ferrados en simiente, tasado en 6,435 rs.

Una pieza de monte con robles, situado al poniente de la anterior, de cuarenta ferrados, tasada en 1,800 rs.

Una huerta sita en el pueblo de Untes, de media cabadura, tasada en 400 rs.

Orense 19 de febrero de 1843. = *Juan Manuel Mosquera.*

Número 162. IDEM.

A consecuencia del decreto de S. A. el Regente del reino de 7 de octubre último, se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan, pertenecientes al priorato de santa Cruz de Arrabaldo y al del Viso del monasterio de Osera; cuyo remate tendrá efecto el dia 2 de abril próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante el señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano Don José Vega.

Priorato de santa Cruz de Arrabaldo.

Una huerta contigua á la casa prioral, de seis ferrados en simiente y cerrada sobre sí; tasada en 7,700 rs.

Una pieza llamada del Rouzado, de treinta cabaduras de viñedo en santa Cruz de Arrabaldo, tasada en 12,000 rs.

Un prado unido á la anterior pieza, de dos ferrados, tasado en 1,200 rs.

Una casa sita en Arrabaldo, que fué carcel, tasada en 600 rs.

Priorato del Viso.

Una huerta con parral unida á la casa, cerrada sobre sí, sin riega, de dos ferrados; tasada en 2,400 rs.

Un trozo de monte en el sitio do Outeiro, de un ferrado en simiente; tasado en 480 rs.

Orense 19 de febrero de 1843. = *Juan Manuel Mosquera.*

Número 163. IDEM.

Por providencia del señor Intendente 20 del actual se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de la renta foral que á continuacion se espresa, perteneciente al monasterio de san Esteban de Ribas del Sil; cuyo remate tendrá efecto el dia 2 de abril próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante el señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega.

Foro nombrado de Corte Cadela en santa Cruz de Rubiacós.

Sesenta y cinco ferrados de centeno, de que es

cabezalero D. José María Somoza, al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de esta capital importan 277 rs. y 7 mrs.=Un real en dinero. = Suman estas partidas 278 rs. y 7 mrs., y su capital al 66 y 2/3 al millar asciende á 18,547 rs. y 2 mrs.

Orense 21 de febrero de 1843. = *Juan Manuel Mosquera.*

Continúa la relacion de fincas urbanas.

Continua la relacion de las fincas urbanas declaradas en venta por la ley de 2 de setiembre de 1841.

Iglesia de Villamoure.

180 Una casa de alto y bajo

Parrequia de Seoane anejo de Gudin

181 Una casa en Fiestras, su renta anual 21 ½ rs vn.

Tenencia de los Abeledos del Cabildo de Orense.

182 Una casa de alto y bajo con su tulla en Abeledos, 40 rs.

Tenencia de Belesar, Silva y Graices de id.

183 Una casa de alto y bajo con bodega en Belesar, 80 rs.

Tenencia de Cameija de id.

184 Una casa con bodega y lagares en Cameija, 80 rs.

185 Otra de alto y bajo pegada al Atrio, 10 rs.

Tenencia de Cea de id.

186 Una casa con dos tullas en Cea, 80 rs.

187 Otra casa terrena con una hera en id., 10 rs.

Tenencia de Cebollino de id.

188 Una casa con bodega y lagares en cebollino, 40 rs.

Tenencia de Congostro en id.

189 Una casa con su cocina y caballeriza en Congostro, 20 rs.

190 Otra casa, tulla de piedra y cuarto alto junto á la Iglesia, 40 rs.

Tenencia de Esposende de id.

191 Una casa de alto y bajo con bodega y lagares en Esposende, 80 rs.

192 Otra casa de lagares en Lentille, 40 rs.

193 Otra id. id. en Cuñas, 30 rs.

Tenencia de Jestosa.

194 Una casa de alto y bajo con su bodega en Jestosa, 40 rs.

Tenencia de Gustey.

195 Una casa de alto y bajo con lagares, tulla y bodega en Gustey, 60 rs.

Tenencia de Jubin y Cenlle.

196 Una casa de alto y bajo con tres lagares, y dos bodegas en Cenlle, 60 rs.

197 Otra casa de alto y bajo con dos lagares en Jubin, 30 rs.

198 Otra id. terreno con dos lagares en Villar de Rey, 30 rs.

199 Otra id. id. id. en Quinza, 30 rs.

Tenencia de Mende.

200 Una casa con lagar y un cuarto alto en Mende, 20 rs.

201 Una bodega en la Rua de los Arcedianos de Orense, 100 rs.

Tenencia de Montealegre.

202 Una casa en Montealegre, 40 rs.

Tenencia de Noalla.

203 Una casa de alto y bajo en Noalla, 30 rs.

Tenencia de Nogueira de Belan.

204 Una casa de alto y bajo con sus tullas, 60 rs.

Tenencia de Paderne.

205 Una casa de alto y bajo con sus tullas en Villamea, 50 rs.

Tenencia de Pasadán.

206 Una casa de alto y bajo con tullas de piedra, lagar y bodega en id., 60 rs.

207 Otra casa terrena para pajar en Pasadán, 10 rs.

Tenencia da Pena.

208 Una casa-bodega en Santa Cristina de Villarino, 60 rs.

Tenencia del Pereiro.

209 Una casa de alto y bajo con lagares y bodega en Pereiro, 40 rs.

(*Se continuará.*)

Inspeccion de Minas del distrito de Asturias y Galicia.

La Direccion general de Minas con fecha 4 del corriente me dice lo siguiente:

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, en 25 de mayo del año próximo pasado trasladó á esta Direccion general una real órden que dice asi. =El Sr. Ministro de Hacienda dijo con fecha 13 de enero último lo siguiente.=El Regente del reino se ha enterado del espediente instruido para justificar la conveniencia y necesidad de fabricar una quinta clase de pólvora de grano grueso sin pabon destinada á las obras de minas, caminos, muelles y canteras que no pueda confundirse con la de los cuatro sellos, que se elabora para la caza, á fin de evitar el escandaloso contrabando que se ejecuta á la sombra de la proteccion que se concedió por real órden de 2 de agosto de 1828 á estos importantes ramos; y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y Contaduría de Valores, de acuerdo con la Direccion general de Minas, se ha servido aprobar este pensamiento bajo las condiciones que acompañó V. S. á su consulta fecha 13 de octubre último, y ha tenido á bien mandar que la espresada pólvora, que se denominará para Minas, se espenda á cinco reales libra, estableciéndose estancos á la décima en las sierras y puntos á propósito, provistos abundantemente de los demas artículos estancados con toda la brevedad que permita la preparacion de los surtidos necesarios. = De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su cumplimiento. = Y de la propia órden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento.

Y de acuerdo de esta Direccion general lo traslado á V. para su inteligencia y debida publicidad en el distrito de su cargo, advirtiendo ademas que la empresa de los señores Llanó y Compañía, que ha tomado á su cargo la elaboracion de la nueva pólvora de minas, tiene ya en actividad todas sus fábricas y se halla en estado de surtir de toda la que se necesite los puntos de espendicion que los Inspectores del ramo designen como mas á propósito y convenientes en sus respectivos distritos, segun lo tiene hecho presente dicha empresa á esta Direccion general en sus oficios de 19 y 23 del pasado. Rivadeo febrero 10 de 1843.=José de Arciniega.

Imprenta de D. CESÁREO PAZ Y H.